



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 214

Fecha: 03/12/2021

Días para estado: 1

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 011 2005 00776 01	Ejecutivo Singular	GUILLERMO GALAN	DEICY GALAN GRANADOS	Auto de Obedezcase y Cúmplase lo dispuesto por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA en el proveído del 04/11/2021, a través del cual se resolvió el recurso de apelación concedido. (AG)	02/12/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 017 2006 00984 01	Ejecutivo Singular	GARCIA VEGA Y CIA LTDA	GERMAN PRADA GOMEZ	Auto que Ordena Requerimiento al promotor del proceso de reorganización GARCIA VEGA S.A.S. y a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES - INTENDENCIA REGIONAL BUCARAMANGA con el fin de informar que es improcedente la remisión del plenario, dado que en contra de la empresa GARCIA VEGA S.A.S. no se promueve acción de cobro que repose dentro de este proceso.(AG)	02/12/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 010 2010 00369 04	Ejecutivo Singular	ETICOS SERRANO GOMEZ LTDA	SOCIEDAD MEDICAL STORES E.U.	Auto reanuda proceso de oficio o a petición (MENOR) - reanudar el trámite del presente proceso - reconocer personería a NEVARDO TRILLOS SALAZAR, como apoderado judicial de la parte demandante ETICOS LTDA - poner en su conocimiento que para la hora de ahora no existe ningún título de depósito judicial - ordenar por la Secretaría del Centro de Servicios correr traslado de la liquidación de crédito - requerir a la parte actora - smm	02/12/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 019 2012 00052 01	Ejecutivo Singular	ETICOS SERRANO GOMEZ LTDA	SERVIR S.A.	Auto reanuda proceso de oficio o a petición (MENOR) - reanudar el trámite del presente proceso - reconocer personería a NEVARDO TRILLOS SALAZAR, como apoderado judicial de la parte demandante ETICOS LTDA - poner en su conocimiento que para la hora de ahora no existe ningún título de depósito judicial - ordenar por la Secretaría del Centro de Servicios correr traslado de la liquidación de crédito - requerir a la parte actora - smm	02/12/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 018 2012 00622 01	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JIMMY QUINTERO REYES	Auto Pone en Conocimiento De las partes el contenido del documento remitido por la E.P.S SURA - smm	02/12/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 018 2012 00622 01	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JIMMY QUINTERO REYES	Auto que Ordena Requerimiento a los sujetos procesales con el fin de que presenten la liquidación del crédito actualizada de conformidad con el artículo 446 del C.G.P// (AG)	02/12/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 23 015 2014 00032 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	LUIS CARLOS CARREÑO SANTOS	Auto agrega despacho comisorio sin diligenciar//2. Téngase en cuenta para los efectos dispuestos en el numeral 7º del artículo 455 del C.G.P que el inmueble rematado se entregó para el día 07/10/2021 por el demandado LUIS CARLOS CARREÑO SANTOS a favor del rematante BANCOLOMBIA//ordena requerir a los sujetos procesales con el fin de que presenten la liquidación del crédito actualizada de conformidad con el artículo 446 del C.G.P (AG)	02/12/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 22 006 2014 00163 01	Ejecutivo Singular	LINA MARIA BAEZ	GIOVANNI BOTELLO LOBO	Auto Pone en Conocimiento de los sujetos procesales el contenido del documento remitido por la POLICIA NACIONAL (AG) OFICIOS ELABORADOS	02/12/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 22 019 2015 00199 01	Ejecutivo Singular	SANDRA PATRICIA RANGEL REYES	MANUEL DURAN DIAZ	Auto Pone en Conocimiento De las partes el contenido del oficio remitido por el J03CMBUC no toma nota de remanente - y del J03CMBUC toma nota embargo de credito - smm	02/12/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 22 019 2015 00199 01	Ejecutivo Singular	SANDRA PATRICIA RANGEL REYES	MANUEL DURAN DIAZ	Auto que Ordena Requerimiento a los sujetos procesales con el fin de que presenten la liquidación del crédito actualizada - smm	02/12/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 017 2017 00608 01	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A., representada legalmente por LAURA BARRERA RUIZ	GLENDIS YAJAIRA MARINEZ HOYOS	Auto reconoce personería (AG)	02/12/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 015 2017 00814 01	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.	VICKY HERNANDEZ CABALLERO	Auto reconoce personería A la abogada YULIANA CAMARGO GIL. como apoderado judicial de la parte demandante BAGUER S.A.S - ordenar por la Secretaría del Centro de Servicios correr traslado de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P - smm	02/12/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 018 2018 00007 01	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.	YAZMIN CAROLINA ESTEVEZ ARIZA	Auto reconoce personería A la abogada YULIANA CAMARGO GIL, como apoderado judicial de la parte demandante BAGUER S.A.S - smm	02/12/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 008 2018 00660 01	Ejecutivo Singular	JOSE VICENTE ROJAS SINISTERRA	JENA ITABEN ACOSTA HERNANDEZ	Auto que Ordena Requerimiento al pagador FINANCIERA JURISCOOP.(AG)	02/12/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 008 2018 00660 01	Ejecutivo Singular	JOSE VICENTE ROJAS SINISTERRA	JENA ITABEN ACOSTA HERNANDEZ	Auto Pone en Conocimiento de los sujetos procesales el contenido del informe expedido por la Secretaría del Centro de Servicios respecto a la constitución de títulos judiciales a favor de este proceso//(AG)	02/12/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 024 2018 00742 01	Ejecutivo Singular	PROVALOR SSA	WALTER HERNAN ROMERO BUCURU	Auto que Ordena Requerimiento ordena oficiar a la E.P.S. FAMISANAR S.A.S. - smm	02/12/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 013 2018 00763 01	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA - BBVA COLOMBIA S.A.	RENE SERRANO CASTAÑEDA	Auto que Ordena Requerimiento Requerir a los sujetos que intervienen allí para que se sirvan aclarar de manera conjunta su deprecación - smm	02/12/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 018 2019 00238 01	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.	NIDIA ANDREA MORENO BOHORQUEZ	Auto reconoce personería (AG)	02/12/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 025 2019 00264 01	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.	REINALDO GONZALEZ MARTINEZ	Auto reconoce personería a la abogada YULIANA CAMARGO GIL, como apoderado judicial de la parte demandante BAGUER S.A.S - smm	02/12/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 013 2019 00276 01	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.	FRANK SEBASTIAN PACHECO HENANDEZ	Auto reconoce personería (AG)	02/12/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 007 2019 00284 01	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.	JOSE GREGORIO DELGADO VERA	Auto reconoce personería (AG)	02/12/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 019 2019 00626 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS	ADOLFO ENRIQUE NIETO PEÑARANDA	Auto que Avoca Conocimiento (VIRTUAL/MINIMA) - ordenar por la Secretaría del Centro de Servicios correr traslado de la liquidación del crédito - smm	02/12/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 005 2020 00520 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	MARIA DORIS AGREDO	Auto niega medidas cautelares abstenerse de decretar por ahora la inmovilización y posterior secuestro sobre el vehículo objeto de prenda - requerir a la parte ejecutante - smm	02/12/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 43 03 003 2021 00124 00	Tutelas	ARQUÍMEDES NONTOA BENÍTEZ	COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LIMITADA - COPETRAN	Auto Pone en Conocimiento Se registra auto de fecha 01/12/2021	02/12/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 019 2021 00219 01	Ejecutivo Singular	COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.	VIVIAN ISABEL PARRA	Auto que Avoca Conocimiento //ordenar por la Secretaría del Centro de Servicios correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P (MINIMA)(AG)	02/12/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 020 2021 00432 01	Ejecutivo Singular	AVANCES SOFTWARE S.A.S.	FUNDACION MEDICA PLENISALUD	Auto que Avoca Conocimiento (VIRTUAL/MINIMA) - Requerir a los sujetos procesales para que presenten la liquidación del crédito actualizada - smm	02/12/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR
A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 03/12/2021 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO
LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J011-2005-00776-01



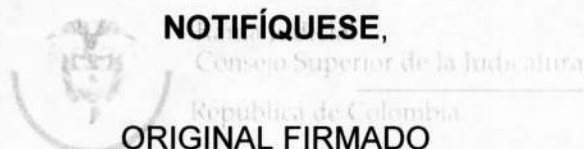
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informándosele que las diligencias arribaron del Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, en donde se resolvió el recurso de apelación remitido. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 02 de diciembre de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021).

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA** en el proveído del 04/11/2021, a través del cual se resolvió el recurso de apelación concedido.



NOTIFÍQUESE,

ORIGINAL FIRMADO

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

YAGC

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 214 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 04 DE DICIEMBRE DE 2.021.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho las presentes diligencias informándose al señor Juez que se allegó al expediente comunicación de la apertura de un proceso de reorganización abreviada, el cual es ventilado ante la Superintendencia de Sociedades – Intendencia Regional Bucaramanga. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 02 de diciembre de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario grado 12

Bucaramanga, dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021).

1. Sería del caso proceder a remitir el expediente de la referencia ante la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES – INTENDENCIA REGIONAL BUCARAMANGA** para que haga parte del proceso de reorganización abreviada identificado con la radicación No. 34934 que versa sobre la sociedad deudora **GARCIA VEGA S.A.S.**, dándosele así aplicación a las disposiciones del Decreto legislativo 772 de 2020 y la Ley 1116 de 2006, si no se observara por el Despacho que el mencionado sujeto funge en calidad de demandante dentro de las presentes diligencias. De ahí, que se haga improcedente la remisión del plenario, dado que en contra de la empresa **GARCIA VEGA S.A.S.** no se promueve acción de cobro que repose dentro de este proceso.

Por tanto, para los efectos pertinentes a través del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, comuníquese lo antes expuesto al promotor del proceso de reorganización **GARCIA VEGA S.A.S.** y a la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES – INTENDENCIA REGIONAL BUCARAMANGA.**

2. Detallándose que este proceso ya se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del código QR insertado a continuación podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital, ingresando la información requerida en la herramienta Forms.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ORIGINAL FIRMADO

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Carrera 10 N° 35-30, Bucaramanga
j03ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6470224

YAGC

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.214 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 03 DE DICIEMBRE DE 2.021.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que el proceso se encuentra interrumpido y la parte demandante allegó un poder. Igualmente, dicho extremo procesal solicita información acerca sobre la existencia de títulos judiciales. Finalmente, se ingresa el certificado de existencia y representación de la parte demandada. Sírvese proveer. Bucaramanga, 02 de diciembre de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

Bucaramanga, dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021).

1. Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, el Despacho atendiendo lo previsto en el inciso 1º del artículo 160 del C.G.P, procede a reanudar el trámite del presente proceso, en razón a que la parte ejecutante concedió un poder a un abogado para que la represente.
2. Detallando el poder allegado, el Despacho atendiendo lo previsto en el artículo 74 del C.G.P, procede a reconocer personería al profesional del derecho **NEVARDO TRILLOS SALAZAR**, quien se identifica con la **T.P. 205.630** del C.S.J, como apoderado judicial de la parte demandante **ETICOS SERRANO GOMEZ LTDA -ETICOS LTDA-**, en la forma y términos en que fue conferido el poder y con las facultades otorgadas en el mismo.
3. En razón de la solicitud que antecede presentada por la parte demandante se hace necesario poner en su conocimiento que para la hora de ahora no existe ningún título de depósito judicial por cuenta de este proceso cuyo pago se deba ordenar, según el reporte obtenido del portal de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia.
4. Detallando que la parte ejecutante presentó en su momento la actualización de la liquidación del crédito, el Despacho dispone ordenar por la Secretaría del Centro de Servicios correr traslado de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.

5. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del código QR insertado a continuación podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital, ingresando la información requerida en la herramienta Forms.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ORIGINAL FIRMADO

**IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ**

SMM

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No 214 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 03 DE DICIEMBRE DE 2021.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De conformidad con los artículos 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem, de la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PRESENTADA POR LA PARTE DEMANDANTE se corre traslado a la parte contraria por **TRES (3) DÍAS**, los cuales corren desde las 8:00 A.M. del día 06/12/2021 hasta las 4:00 P.M. del día 09/12/2021.

Se fija en lista No. 214

Bucaramanga, 03 de diciembre de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que el proceso se encuentra interrumpido y la parte demandante allegó un poder. Igualmente, dicho extremo procesal solicita información acerca sobre la existencia de títulos judiciales. Finalmente, se ingresa el certificado de existencia y representación de la parte demandada. Sírvese proveer. Bucaramanga, 02 de diciembre de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

Bucaramanga, dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021).

1. Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, el Despacho atendiendo lo previsto en el inciso 1º del artículo 160 del C.G.P, procede a reanudar el trámite del presente proceso, en razón a que la parte ejecutante concedió un poder a un abogado para que la represente.
2. Detallando el poder allegado, el Despacho atendiendo lo previsto en el artículo 74 del C.G.P, procede a reconocer personería al profesional del derecho **NEVARDO TRILLOS SALAZAR**, quien se identifica con la T.P. 205.630 del C.S.J, como apoderado judicial de la parte demandante **ETICOS SERRANO GOMEZ LTDA -ETICOS LTDA-**, en la forma y términos en que fue conferido el poder y con las facultades otorgadas en el mismo.
3. Observando la solicitud que antecede presentada por la parte demandante se hace necesario poner en su conocimiento que para la hora de ahora no existe ningún título de depósito judicial por cuenta de este proceso cuyo pago se deba ordenar, según el reporte obtenido del portal de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia.
4. En virtud a que la parte ejecutante presentó en su momento la actualización de la liquidación del crédito, el Despacho dispone ordenar por la Secretaría del Centro de Servicios correr traslado de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.

5. Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción, el Despacho considera pertinente requerir a la parte actora para que se sirva informar dentro del término de ejecutoria si conoce acerca del proceso de liquidación promovido por la sociedad demandada **SERVIR S.A.** –en liquidación-. Igualmente, deberá exponer si el crédito que aquí se ejecuta se hizo valer ante el trámite de la liquidación de la sociedad referenciada.

6. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del código QR insertado a continuación podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital, ingresando la información requerida en la herramienta Forms.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ORIGINAL FIRMADO

**IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ**

SMM

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No 214 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 03 DE DICIEMBRE DE 2021.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez el documento remitido por la **E.P.S SURA**, mediante el cual da respuesta a un requerimiento. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 01 de diciembre de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, primero (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021).

1. Póngase en conocimiento de las partes el contenido del documento remitido por la **E.P.S SURA**, a través del cual da respuesta a un requerimiento de la siguiente forma:

En respuesta al comunicado enviado por ustedes el 08/06/2021 y recibido en nuestras oficinas el 15/06/2021 nos permitimos suministrar la información solicitada:

USUARIO ACTIVO

Identificación	Nombres	Dirección
CC 88194343	JIMMY QUINTERO REYES	CR 74 B # 97 48 MEDELLIN
Teléfono	Tipo Afiliado	Tipo Trabajador
5045156	TITULAR	Dependiente
Celular	Correo electrónico	
3144723916	LINA15CHAVE@GMAIL.COM	

EMPLEADOR DEL COTIZANTE

NIT	Razón social	Dirección	Teléfono	Salario
901438821	MENSAJERIA Y CUMPLIMIENTO SAS	CR 38 B 97-55 INT 102	0000000	

2. Teniendo en cuenta que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del código QR insertado a continuación podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital, ingresando la información requerida en la herramienta Forms.



MAGP

NOTIFÍQUESE,

ORIGINAL FIRMADO
IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.214 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 03 DE DICIEMBRE DE 2.021.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J18-2012-00622-01**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003**

Al Despacho del señor Juez para lo que estime proveer. Bucaramanga, 02 de diciembre de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021).

Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción contenidos en el artículo 43 del C.G.P, el Despacho ordena requerir a los sujetos procesales con el fin de que presenten la liquidación del crédito actualizada de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ORIGINAL FIRMADO

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

MAGP

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No 213 Que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 03 DE DICIEMBRE DE 2.021.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez el presente proceso informándosele que se allega por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Floridablanca sin diligenciar el despacho comisorio de fecha 30/09/2021. Asimismo, se deja constancia que bajo lo previsto en el artículo 111 del C.G.P, se realizó una comunicación telefónica con el apoderado judicial de la parte demandante, quien informó que la entrega del inmueble rematado se produjo para el día 07/10/2021. Sírvase proveer. Bucaramanga, 02 de diciembre de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021).

1. Teniendo en cuenta lo informado en la comunicación que antecede emitida por el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA**, se ordena agregar al expediente sin diligenciar por la causa explicada el despacho comisorio No. 013 del 30/09/2021.
2. Téngase en cuenta para los efectos dispuestos en el numeral 7º del artículo 455 del C.G.P que el inmueble rematado se entregó para el día 07/10/2021 por el demandado **LUIS CARLOS CARREÑO SANTOS** a favor del rematante **BANCOLOMBIA**.
3. Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción contenidos en el artículo 43 del C.G.P, el Despacho ordena requerir a los sujetos procesales con el fin de que presenten la liquidación del crédito actualizada de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ORIGINAL FIRMADO

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

YAGC

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 214 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 03 DE DICIEMBRE DE 2021.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que el pagador de la Policía Nacional se pronunció frente al requerimiento efectuado en el auto de fecha 29/07/2020. Finalmente, se informa que el proceso de la referencia se encontraba en el *outsourcing* contratado para la digitalización de expedientes. Una vez recibido el proceso en digital se ingresa al Despacho para resolver. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 02 de diciembre de 2.021

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario grado 12

Bucaramanga, dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021).

1. Póngase en conocimiento de los sujetos procesales el contenido del documento remitido por la **POLICIA NACIONAL**, mediante el cual coloca de presente:

En atención al oficio del asunto, radicado en la Dirección General de la Policía Nacional bajo el número GE-2021-028141-DIPON del 03/08/2021, allegado a esta dependencia por competencia, mediante el cual su Despacho ordena "...oficiarle con el fin de informarle que el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS E BUCARAMANGA dentro del proceso No. 68001... por medio del oficio No. 8903 del 18/06/2018 ..." (Cursiva fuera de texto), al respecto me permito informar a su señoría, lo siguiente:

Verificado el Sistema de Liquidación Salarial (LSI), se evidencia que en cumplimiento al oficio No. **892 del 14/03/2014**, proferido por el Juzgado sexto Civil Municipal de Mínima Cuantía de Bucaramanga (Santander), se registró embargo ejecutivo sobre la quinta parte del excedente del SMLMV, medida limitada a la suma de \$2.625.000, referenciada dentro del proceso No. **2014-00163-00**, a favor de LINA MARIA BAEZ SANABRIA, como remanente (En espera por capacidad de descuento).

Ahora bien, en atención a que la medida registrada se encuentra referenciada con el número de proceso relacionado en el encabezado del oficio (2014-00163-00) y, teniendo en cuenta que, en la descripción del mismo, se relaciona el proceso No. **2012-00592-00**, el cual no tiene relación con el proceso, y así mismo teniendo en cuenta que, en el oficio de la referencia, se relaciona como demandante al señor DIEGO ANDRES GUZMAN MORENO, y en nuestro sistema se encuentra registrada la señora LINA MARIA BAEZ SANABRIA, respetuosamente solicito a su señoría, sean revisados y enviados los datos exactos del demandante (**NOMBRES, APELLIDOS COMPLETOS Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN**), para así proceder de conformidad con lo ordenado por su despacho.

2. Atendiendo a lo informado por el pagador de la Policía Nacional y una vez revisados los oficios elaborados, el Despacho considera pertinente ordenar a la Secretaría del Centro de Servicios que proceda a la elaboración de manera correcta y remisión de los oficios dispuestos en el auto de fecha 29/07/2020, tal y como lo establece el Decreto 806 de 2020.

3. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del código QR insertado a continuación podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital, ingresando la información requerida en la herramienta Forms.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ORIGINAL FIRMADO

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

YAGC

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No 214 Que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 03 DE DICIEMBRE DE 2021.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: J19-2015-00199-01



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003**

Al Despacho del señor Juez los oficios remitidos por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, a través de los cuales se pronuncia acerca de unas medidas cautelares. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 02 de diciembre de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

Bucaramanga, dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021).

1. Póngase en conocimiento de las partes el contenido del oficio remitido por el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, a través del cual dentro del proceso que allí gira bajo la radicación No. **6800140030032019-00004-00** informa lo siguiente:

Por medio de la presente me permito comunicarle que mediante auto de fecha 24 de agosto de 2021 se ordenó oficiarle para comunicar lo siguiente:

"Oficiase al Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de sentencia de Bucaramanga, informándole la imposibilidad de tomar nota del remanente que comunica con oficio 2371 del 13 de agosto de 2021 radicado No. 68001 4022 019 2015-00199-01 sobre los bienes de propiedad del señor MANUEL DURAN DIAZ con CC 13.847.643, anexo visible al No. 015, por cuanto el proceso radicado No. 2019-004 contra MANUEL DURAN DIAZ se dio por terminado por pago de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares mediante auto de fecha 12 de agosto de 2020".

2. Póngase en conocimiento de las partes el contenido del oficio remitido por el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, a través del cual dentro del proceso que allí gira bajo la radicación No. **68001-40-03-016-2017-00126-01** informa lo siguiente:

"(...) SE TOMA NOTA del embargo del CRÉDITO que dentro de este proceso ejecutivo cobra el demandante MANUEL DURAN DÍAZ, solicitado en la causa que allí se sigue con el radicado No. 68001-40-22-019-2015-00199-01, mediante el oficio No. 2373 de fecha 18/08/2021".

3. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del código QR insertado a continuación podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital, ingresando la información requerida en la herramienta Forms.



NOTIFÍQUESE,

ORIGINAL FIRMADO

**IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ**

MAGP

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No. 214 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 03 DE DICIEMBRE DE 2.021.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J19-2015-00199-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez para lo que estime proveer. Bucaramanga, 02 de diciembre de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021).

Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción contenidos en el artículo 43 del C.G.P, el Despacho ordena requerir a los sujetos procesales con el fin de que presenten la liquidación del crédito actualizada de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

ORIGINAL FIRMADO

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

MAGP

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No 214 Que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 03 DE DICIEMBRE DE 2.021.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que se allegó un poder por la parte ejecutante. A su vez, que se presenta la liquidación del crédito actualizada. Finalmente, se informa que el proceso de la referencia se encontraba en el *outsourcing* contratado para la digitalización de expedientes. Una vez recibido el proceso en digital se ingresa al Despacho para resolver. Sírvase proveer. Bucaramanga, 02 de diciembre de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021).

1. Atendiendo lo previsto en el artículo 74 del C.G.P, se procede a reconocer personería a la abogada **YULIANA CAMARGO GIL**, identificada con la T.P. **363.571** del C.S.J, como apoderado judicial de la parte demandante **BAGUER S.A.S** en la forma y términos en que fue conferido el poder y con las facultades otorgadas en el mismo. Cabe destacar, que con el nuevo acto de apoderamiento concedido por la parte demandante, queda revocado de manera tácita los poderes ofrecidos con anterioridad, según se contempla en el artículo 76 del C.G.P.
2. Teniendo en cuenta la liquidación adicional que obra en el memorial que antecede, el Juzgado considera que la parte actora deberá estarse a lo resuelto en el auto de fecha 16/02/2020, máxime cuando no existen abonos denunciados por dicho extremo procesal que conlleven a la reliquidación del crédito.
3. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del código QR insertado a continuación podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital, ingresando la información requerida en la herramienta Forms.



NOTIFÍQUESE,

ORIGINAL FIRMADO

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 214 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 03 DE DICIEMBRE DE 2.021.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que se allegó un poder por la parte ejecutante. Finalmente, se informa que el proceso de la referencia se encontraba en el *outsourcing* contratado para la digitalización de expedientes. Una vez recibido el proceso en digital se ingresa al Despacho para resolver. Sírvese proveer. Bucaramanga, 02 de diciembre de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021).

1. Atendiendo lo previsto en el artículo 74 del C.G.P, se procede a reconocer personería a la abogada **YULIANA CAMARGO GIL**, identificada con la **T.P. 363.571** del C.S.J, como apoderado judicial de la parte demandante **BAGUER S.A.S** en la forma y términos en que fue conferido el poder y con las facultades otorgadas en el mismo. Cabe destacar, que con el nuevo acto de apoderamiento concedido por la parte demandante, queda revocado de manera tácita los poderes ofrecidos con anterioridad, según se contempla en el artículo 76 del C.G.P.
2. En razón a que la parte ejecutante presentó en su momento la liquidación del crédito, el Despacho dispone ordenar por la Secretaría del Centro de Servicios correr traslado de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.
3. Teniendo en cuenta que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del código QR insertado a continuación podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital, ingresando la información requerida en la herramienta Forms.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ORIGINAL FIRMADO

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

MAGP

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 214 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 03 DE DICIEMBRE DE 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

De conformidad con los artículos 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem, de la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PRESENTADA POR LA PARTE DEMANDANTE se corre traslado a la parte contraria por **TRES (3) DÍAS**, los cuales corren desde las 8:00 A.M. del día 06/12/2021 hasta las 4:00 P.M. del día 09/12/2021.

Se fija en lista No. 214

Bucaramanga, 03 de diciembre de 2.021.



De conformidad con los artículos 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem, de la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PRESENTADA POR LA PARTE DEMANDANTE se corre traslado a la parte contraria por **TRES (3) DÍAS**, los cuales corren desde las 8:00 A.M. del día 06/12/2021 hasta las 4:00 P.M. del día 09/12/2021.

Se fija en lista No. 214

Bucaramanga, 03 de diciembre de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que se allegó un poder por la parte ejecutante. Finalmente, se informa que el proceso de la referencia se encontraba en el *outsourcing* contratado para la digitalización de expedientes. Una vez recibido el proceso en digital se ingresa al Despacho para resolver. Sírvese proveer. Bucaramanga, 02 de diciembre de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021).

1. Atendiendo lo previsto en el artículo 74 del C.G.P, se procede a reconocer personería a la abogada **YULIANA CAMARGO GIL**, identificada con la **T.P. 363.571** del C.S.J, como apoderado judicial de la parte demandante **BAGUER S.A.S** en la forma y términos en que fue conferido el poder y con las facultades otorgadas en el mismo. Cabe destacar, que con el nuevo acto de apoderamiento concedido por la parte demandante, queda revocado de manera tácita los poderes ofrecidos con anterioridad, según se contempla en el artículo 76 del C.G.P.
2. Teniendo en cuenta que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del código QR insertado a continuación podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital, ingresando la información requerida en la herramienta Forms.



NOTIFÍQUESE,

ORIGINAL FIRMADO

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

MAGP

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 214 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 03 DE DICIEMBRE DE 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Carrera 10 N° 35-30, Bucaramanga
J03ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6470224



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez la solicitud de la parte ejecutante respecto al requerimiento de un pagador. Finalmente, se coloca de presente que el proceso de la referencia se encontraba en el *outsourcing* contratado para la digitalización de expedientes. Una vez recibido el proceso en digital se ingresa al Despacho para resolver. Sírvese proveer. Bucaramanga, 02 de diciembre de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021).

1. Atendiendo la solicitud elevada por la parte ejecutante, el Despacho considera pertinente ordenar oficiar a la entidad **FINANCIERA JURISCOOP**, con el fin de que se sirva informar al Juzgado dentro del término de tres (3) días contados a partir del recibido de la comunicación respectiva el estado actual de la medida cautelar dictada en el proveído del 05/10/2020 frente a la demandada **ZOE DOTACIONES S.A.S.** y que le fue comunicada a través del oficio No. **02962** del 05/10/2020. Adviértase además que los depósitos judiciales deberán ser dejados a favor de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 680012041802 del Banco Agrario Local. Procédase por la Secretaría del Centro de Servicios a la expedición del respectivo oficio y remítase a su destinatario adjuntándosele copia simple del contenido del archivo digital (03MemorialConstanciaOficiosRadicados, Cd. 2) bajo los preceptos del Decreto 806 de 2.020, advirtiéndose que esta causa está siendo conocida por este Juzgado de Ejecución.

2. Teniendo en cuenta que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del código QR insertado a continuación podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital, ingresando la información requerida en la herramienta Forms.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ORIGINAL FIRMADO
IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 214 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 03 DE DICIEMBRE DE 2.021.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez la solicitud de la parte ejecutante respecto a la constitución de títulos judiciales. Igualmente, se ingresa el informe de títulos judiciales constituidos a favor de las presentes diligencias. Finalmente, se coloca de presente que el proceso de la referencia se encontraba en el *outsourcing* contratado para la digitalización de expedientes. Una vez recibido el proceso en digital se ingresa al Despacho para resolver. Sírvese proveer. Bucaramanga, 02 de diciembre de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021).

Póngase en conocimiento de los sujetos procesales el contenido del informe expedido por la Secretaría del Centro de Servicios respecto a la constitución de títulos judiciales a favor de este proceso:

REPORTE GENERAL POR PROCESO
RADICADO No. 68001400300820180066000
JUZGADO EJECUCION MUNICIPAL CIVIL 000 BUCARAMANGA

Beneficiario: 680014303000 OFICINA DE SERVICIOS JUZGADOS EJECUCION

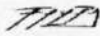
No. de Orden	No. de Depósito	Fecha Constitución	Estado	Valor
9450010001626472	480010001626472	31/05/2021	Constituido	123.475,07
TOTAL BENEFICIARIO:		CANTIDAD: 1	VALOR:	123.475,07

RADICADO: 68001400300820180066003
DEMANDANTE: JOSE VICENTE ROJAS SINISTERRA CC: 91204786
DEMANDADO: ZOE DOTACIONES SAS NIT: 900456189
OTROS

BUCARAMANGA 11 DE NOVIEMBRE 2021

Los títulos anteriormente relacionados registran consignados por el BANCO DAVIVIENDA. En estado constituido.
Pero se encuentra elaborado sin ser cobrado.

CONSTANCIA SECRETARIAL:


EDGAR HERNAN PATIÑO LEON
Director
(sa)

NOTIFÍQUESE,

ORIGINAL FIRMADO
IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

YAGC

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 214 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 03 DE DICIEMBRE DE 2.021.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J24-2018-00742-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que la abogada de la parte actora solicita oficiar a la **E.P.S. FAMISANAR**. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 02 de diciembre de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021).

1. Atendiendo la solicitud elevada por la parte actora y siguiendo lo ordenado en el numeral 4º del artículo 43 del C.G.P, el Despacho ordena oficiar a la **E.P.S. FAMISANAR S.A.S.**, con el fin de que se sirva informar qué persona -natural o jurídica- es el empleador de la parte demandada **WALTER HERNAN ROMERO BUCURU**, debiendo precisar su nombre, dirección, número de identificación y datos de contacto. Procédase por el Centro de Servicios a la expedición del respectivo oficio y remítase a su deslinatario de acuerdo a los preceptos del Decreto 806 de 2.020.



Auto Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

2. Teniendo en cuenta que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del código QR insertado a continuación podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital, ingresando la información requerida en la herramienta Forms.



SOLICITUD LINE PROCESOS

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ORIGINAL FIRMADO

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

MAGP

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.214 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 03 DE DICIEMBRE DE 2021.



ESTADOS ELECTRÓNICOS

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que se allega una cesión del crédito. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 02 de diciembre de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021).

1. Previo a decidir acerca del trámite impetrado en el memorial que precede, se considera pertinente requerir a los sujetos que intervienen allí para que se sirvan aclarar de manera conjunta su deprecación, toda vez que en el escrito de cesión de crédito arrimado al plenario se enuncia como número de obligación la identificada como No. 01589611557602, y en el presente proceso se encuentra como base de la ejecución el pagaré No. M026300110234001589611557602. Cabe destacar, que el requerimiento deberá ser contestado por las partes que suscribieron el contrato de cesión. Una vez se obtenga respuesta ingrésese por intermedio de la Secretaría del Centro de Servicios el expediente al Despacho para continuar con el trámite pertinente.

2. Teniendo en cuenta que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del código QR insertado a continuación podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital, ingresando la información requerida en la herramienta Forms.



NOTIFÍQUESE,

ORIGINAL FIRMADO
IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 214 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 03 DE DICIEMBRE DE 2.021.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que se allegó un poder por la parte ejecutante. Finalmente, se informa que el proceso de la referencia se encontraba en el *outsourcing* contratado para la digitalización de expedientes. Una vez recibido el proceso en digital se ingresa al Despacho para resolver. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 02 de diciembre de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021).

1. Atendiendo lo previsto en el artículo 74 del C.G.P, se procede a reconocer personería a la abogada **YULIANA CAMARGO GIL**, identificada con la T.P. **363.571** del C.S.J, como apoderado judicial de la parte demandante **BAGUER S.A.S** en la forma y términos en que fue conferido el poder y con las facultades otorgadas en el mismo. Cabe destacar, que con el nuevo acto de apoderamiento concedido por la parte demandante, queda revocado de manera tácita los poderes ofrecidos con anterioridad, según se contempla en el artículo 76 del C.G.P.
2. Teniendo en cuenta que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del código QR insertado a continuación podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital, ingresando la información requerida en la herramienta Forms.



NOTIFÍQUESE,
ORIGINAL FIRMADO

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

MAGP

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 214 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 03 DE DICIEMBRE DE 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que se allegó un poder por la parte ejecutante. Finalmente, se informa que el proceso de la referencia se encontraba en el *outsourcing* contratado para la digitalización de expedientes. Una vez recibido el proceso en digital se ingresa al Despacho para resolver. Sírvese proveer. Bucaramanga, 02 de diciembre de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021).

1. Atendiendo lo previsto en el artículo 74 del C.G.P, se procede a reconocer personería a la abogada **YULIANA CAMARGO GIL**, identificada con la **T.P. 363.571** del C.S.J, como apoderado judicial de la parte demandante **BAGUER S.A.S** en la forma y términos en que fue conferido el poder y con las facultades otorgadas en el mismo. Cabe destacar, que con el nuevo acto de apoderamiento concedido por la parte demandante, queda revocado de manera tácita los poderes ofrecidos con anterioridad, según se contempla en el artículo 76 del C.G.P.
2. Teniendo en cuenta que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del código QR insertado a continuación podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital, ingresando la información requerida en la herramienta Forms.



NOTIFÍQUESE,

ORIGINAL FIRMADO

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

MAGP

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 214 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 03 DE DICIEMBRE DE 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Carrera 10 N° 35-30, Bucaramanga
J03ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6470224



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que se allegó un poder por la parte ejecutante. Finalmente, se informa que el proceso de la referencia se encontraba en el *outsourcing* contratado para la digitalización de expedientes. Una vez recibido el proceso en digital se ingresa al Despacho para resolver. Sírvese proveer. Bucaramanga, 02 de diciembre de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021).

1. Atendiendo lo previsto en el artículo 74 del C.G.P, se procede a reconocer personería a la abogada **YULIANA CAMARGO GIL**, identificada con la T.P. **363.571** del C.S.J, como apoderado judicial de la parte demandante **BAGUER S.A.S** en la forma y términos en que fue conferido el poder y con las facultades otorgadas en el mismo. Cabe destacar, que con el nuevo acto de apoderamiento concedido por la parte demandante, queda revocado de manera tácita los poderes ofrecidos con anterioridad, según se contempla en el artículo 76 del C.G.P.
2. Teniendo en cuenta que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del código QR insertado a continuación podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital, ingresando la información requerida en la herramienta Forms.



NOTIFÍQUESE,

ORIGINAL FIRMADO

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

MAGP

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 214 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 03 DE DICIEMBRE DE 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Carrera 10 N° 35-30, Bucaramanga
J03ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6470224



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que se allegó un poder por la parte ejecutante. Finalmente, se informa que el proceso de la referencia se encontraba en el *outsourcing* contratado para la digitalización de expedientes. Una vez recibido el proceso en digital se ingresa al Despacho para resolver. Sírvase proveer. Bucaramanga, 02 de diciembre de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021).

1. Atendiendo lo previsto en el artículo 74 del C.G.P, se procede a reconocer personería a la abogada **YULIANA CAMARGO GIL**, identificada con la T.P. **363.571** del C.S.J, como apoderado judicial de la parte demandante **BAGUER S.A.S** en la forma y términos en que fue conferido el poder y con las facultades otorgadas en el mismo. Cabe destacar, que con el nuevo acto de apoderamiento concedido por la parte demandante, queda revocado de manera tácita los poderes ofrecidos con anterioridad, según se contempla en el artículo 76 del C.G.P.
2. Teniendo en cuenta que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del código QR insertado a continuación podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital, ingresando la información requerida en la herramienta Forms.



NOTIFÍQUESE,
ORIGINAL FIRMADO

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

MAGP

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 214 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 03 DE DICIEMBRE DE 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO (VIRTUAL/MINIMA)

RADICADO: J19-2019-0626-01



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003**

Al Despacho del señor Juez informando que el proceso de la referencia se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. Sírvese proveer. Bucaramanga, 02 de diciembre de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

Bucaramanga, dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021).

1. En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos N°. PSAA13-9962 del 31/07/2013, PSAA13-9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.
2. Teniendo en cuenta lo expuesto en la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispone ordenar por la Secretaría del Centro de Servicios correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.
3. Detallándose que este proceso ya se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del código QR insertado a continuación podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital, ingresando la información requerida en la herramienta Forms.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ORIGINAL FIRMADO

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

IVAGS

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No 214 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 03 DE DICIEMBRE DE 2.021.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Carrera 10 N° 35-30, Bucaramanga
J03ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6470224

De conformidad con los artículos 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem, de la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PRESENTADA POR LA PARTE DEMANDANTE se corre traslado a la parte contraria por **TRES (3) DÍAS**, los cuales corren desde las 8:00 A.M. del día 06/12/2021 hasta las 4:00 P.M. del día 09/12/2021.

Se fija en lista No. 214

Bucaramanga, 03 de diciembre de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que la parte ejecutante solicita se decrete la inmovilización y secuestro de un vehículo. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 02 de diciembre de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021).

1. En atención a la solicitud que antecede, el Despacho considera pertinente abstenerse de decretar por ahora la inmovilización y posterior secuestro sobre el vehículo objeto de prenda, toda vez que no obra dentro de las presente diligencias la nota devolutiva emitida por la **DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE VILLA DEL ROSARIO - NORTE DE SANTANDER**, a través de la cual se compruebe que se registró el embargo del vehículo de placas **JHN-654** de propiedad de la parte demandada **MARIA DORIS AGREDO**, tal y como fue decretado en el auto de fecha 11/12/2020 por el Juzgado de origen.
2. Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción, el Despacho considera pertinente requerir a la parte ejecutante para que adelante ante la **DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE VILLA DEL ROSARIO - NORTE DE SANTANDER** la expedición a su costa del certificado de que trata el numeral 1º del artículo 593 del C.G.P, es decir, el documento que corresponde a la situación jurídica del vehículo identificado con la placa **JHN-654** en un periodo equivalente a diez (10) años, si fuera posible, en donde conste los gravámenes y pendientes que afecten el bien y el propietario actual del mismo.
3. Teniendo en cuenta que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del código QR insertado a continuación podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital, ingresando la información requerida en la herramienta Forms.



NOTIFÍQUESE,

ORIGINAL FIRMADO

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 214 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 03 DE DICIEMBRE DE 2.021.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO EJECUTIVO (VIRTUAL/MINIMA)

RADICADO: J19-2021-0219-01



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003**

Al Despacho del señor Juez informando que el proceso de la referencia se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 02 de diciembre de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

Bucaramanga, dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021).

1. En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos N°. PSAA13-9962 del 31/07/2013, PSAA13-9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.
2. Teniendo en cuenta lo expuesto en la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispone ordenar por la Secretaría del Centro de Servicios correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.
3. Detallándose que este proceso ya se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del código QR insertado a continuación podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital, ingresando la información requerida en la herramienta Forms.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ORIGINAL FIRMADO

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

IVAGS

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No 214 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 03 DE DICIEMBRE DE 2.021.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

De conformidad con los artículos 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem, de la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PRESENTADA POR LA PARTE DEMANDANTE se corre traslado a la parte contraria por **TRES (3) DÍAS**, los cuales corren desde las 8:00 A.M. del día 06/12/2021 hasta las 4:00 P.M. del día 09/12/2021.

Se fija en lista No. 214

Bucaramanga, 03 de diciembre de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO EJECUTIVO (VIRTUAL/MINIMA)

RADICADO: J20-2021-0432-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que el proceso de la referencia se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 02 de diciembre de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

Bucaramanga, dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021).

1. En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos N°. PSAA13-9962 del 31/07/2013, PSAA13-9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.
2. Requerir a los sujetos procesales para que presenten la liquidación del crédito actualizada.
3. Detallándose que este proceso ya se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del código QR insertado a continuación podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital, ingresando la información requerida en la herramienta Forms.



NOTIFÍQUESE,

ORIGINAL FIRMADO

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

IVAGS

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No 214 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 03 DE DICIEMBRE DE 2.021.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Carrera 10 N° 35-30, Bucaramanga
J03ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6470224